

Bogotá D.C., Domingo, 25 de julio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP SECRETARÍA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS

EDICTO EMPLAZATORIO (Artículo 127 de la Ley 906 de 2004)

La suscrita secretaria por orden expresa emitida por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas en cumplimiento el numeral séptimo del Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, el cual dispone:

Séptimo: ORDENAR a la Secretaria Judicial el emplazamiento del señor JUAN CARLOS FIGUEROA SUÁREZ de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 906 de 2004, con la finalidad de notificarle del presente auto. La publicación del edicto emplazatorio deberá efectuarse en el diario El Tiempo o El Espectador -según lo disponga la Secretaría Ejecutiva- y en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz y se deberá registrar en el sistema respectivo que lleva al Consejo Superior de la Judicatura, siguiendo al efecto las reglas del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, a través del presente EDICTO, se EMPLAZA a: JUAN CARLOS FIGUEROA SUÁREZ, identificado con CC No. 79.303.915, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fijación del presente edicto comparezca a la Secretaria Judicial de la Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas de la JEP a efectos de recibir notificación personal del Auto No. 128 de 7 de julio de 2021, dentro del Caso 03 denominado "muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado", Expediente Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/Expediente Conti 2018340160400141E, por medio del cual se determinan los hechos y conductas ocurridos entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de la providencia.

En caso de que por la emergencia sanitaria que afronta en este momento el país el señor Figueroa Suárez no pudiera desplazarse a esta secretaría, el emplazado deberá remitir sus datos personales de contacto para realizarle la notificación del referido auto, como son: correo electrónico, teléfonos y dirección de residencia, los cuales deberán ser suministrados a través del correo electrónico <u>info@jep.gov.co</u> o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la dirección: carrera 7 No. 63 – 44 en Bogotá D.C.



Se le advierte al **EMPLAZADO** que si vencido el término previamente indicado, no comparece, se le designará, un defensor del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Jurisdicción Especial para la Paz, para seguir con el trámite pertinente contemplado en los art.108 y 293 del CGP.

Atentamente,

MARLITH GINETH NIETO TORRES

Marlith Sieto Torres

Secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

Elaborado por: (Daniel Felipe Cortes Ladino)

